

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
LA LIBERTAD, PETEN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
CARLOS MARIN ROSADO DIAZ
Alcalde(sa) Municipal de La Libertad, Peten
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Peten.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE REGLAMENTO INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que en el área de Almacén, no cuenta con libro y formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, ni con solicitudes de pedidos, controles de ingreso, egreso y existencia de bienes, e identificación de los bienes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión I, módulo IV, Módulo de Almacén, numeral 1.3, establece: Atribuciones de Guardalmacén. Entregar los bienes y/o artículos de consumo que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Colocar a la Solicitud/Entrega de Bienes un sello que diga "no hay existencia" y la entregará al interesado para que, éste su vez, lo entregue a compras. Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores. El Acuerdo Interno No. A-18-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. En su artículo 3, numeral 1, literal e) y f) establece la Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Irresponsabilidad del Tesorero Municipal en no tener un buen control y custodia de los bienes del almacén, conforme lo que establece el Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

No se cumple con mantener un buen ambiente de control interno y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para implementar inmediatamente, los controles específicos para el área del Almacén, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que en el ejercicio fiscal 2008, no autorizaron formas en el área de almacén y además la administración pública no presentó ninguna prueba de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**TARJETAS DE RESPONSABILIDAD NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que las tarjetas de responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales, donde se registran los bienes que se asignan a los trabajadores, no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-18-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. En su artículo 3, numeral 1, literal e) y f) establece la Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros. La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: Tarjetas de responsabilidad. El objeto es poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán las tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, asimismo, la circular antes referida, establece que al tomar posesión de un cargo, deberán entregarse y recibirse los bienes de acuerdo con el inventario actualizado, haciéndose constar en acta si el resultado es satisfactorio o puntualizando cualquier faltante para que el jefe de la oficina exija el reintegro correspondiente.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para el control de los bienes municipales.

Efecto

Las tarjetas de responsabilidad no tienen legalidad, lo que puede permitir que a los bienes tangibles se les dé un mal uso o que se expongan a pérdida.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se autoricen inmediatamente las tarjetas de responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que en la fecha de evaluación, no se encontraron autorizadas las tarjetas de responsabilidad y además la administración pública no presentó ninguna prueba de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE REGLAMENTO INTERNO****Condición**

Se estableció que la Municipalidad, no cuenta con su respectivo Reglamento Interno de Organización y Funciones, aprobado por el Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 34, establece: Reglamento Interno. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida y vigente.

Efecto

Que no haya una adecuada segregación de funciones, concentrándose las actividades en una sola persona; se desaprovecha el recurso humano, adicionalmente implica tener que explicarle como funciona la Institución al personal de reciente ingreso.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones para que se que se elaboren los respectivos Manuales de Funciones y Procedimientos, los cuales deben ser aprobados por parte del Concejo Municipal, para un mejor desempeño de la Institución.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 169-2009, de fecha 08 de mayo de 2009, las autoridades municipales, manifiestan: Atentamente manifiesto que el Honorable concejo municipal tomando muy en cuenta sus recomendaciones según oficio emitido como resultado de la auditoría practicada en esta Municipalidad, en reunión de concejo aprobó el respectivo "REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL MUNICIPAL", el cual adjunto al presente y ruego tomar en consideración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los argumentos del comentario de la administración ratifican la deficiencia en el periodo 2008.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para los diez (10) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se estableció que no presentaron los informes de Ejecución Presupuestaria Trimestral del ejercicio fiscal 2008, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 135, establece: El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Falta de interés de las autoridades municipales de darle cumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no tenga conocimiento con respecto a que si la Ejecución Presupuestaria de la municipalidad ha alcanzado sus metas y objetivos de conformidad con los planes.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal cumpla con enviar a partir de la presente fecha, la Ejecución Presupuestaria Trimestral, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no se enviaron las ejecuciones presupuestarias trimestralmente del ejercicio fiscal 2008, a la Contraloría General de Cuentas y además la administración pública no presentó ninguna prueba de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

Se comprobó que no fue enviada a la Contraloría General de Cuentas, copia certificada del inventario de los bienes del municipio, del ejercicio 2008, dentro del tiempo estipulado.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 53, literal r), establece: que dentro de las atribuciones y obligaciones del Alcalde, está la de enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Poca importancia de parte del Alcalde Municipal a las atribuciones y obligaciones que le competen, así como la falta de cumplimiento a la normativa legal establecida.

Efecto

Débil control interno institucional, que afecta la confiabilidad de las operaciones administrativas.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de enviar copia autorizada del inventario de los bienes del municipio, a la Contraloría General de Cuentas, dentro del tiempo establecido.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que enviaron la copia certificada del inventario, fuera del tiempo estipulado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

Se determinó que el Concejo Municipal, no presentó mensualmente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, la información financiera relacionada a los préstamos vigentes y el saldo de la deuda contratada, en el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 115, establece: Información financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para el control de las obligaciones municipales.

Efecto

La Dirección de Crédito Público no cuenta con la información real y actualizada de la deuda contraída por la Municipalidad.

Recomendación

Las Autoridades Municipales deben girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que en forma mensual se presente el detalle de los préstamos y el saldo de la deuda, requerido por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el Concejo Municipal no envió mensualmente a la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, la información financiera relacionada a los préstamos municipales.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los diez (10) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA Y/O PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY****Condición**

El acta de recepción de obras No. 003-2008 del proyecto denominado Mejoramiento de Cinco Kilómetros Lineales de Calles y Avenidas Cooperativa Unión Maya Itza, La Libertad, Petén, con valor de Q.535,267.86 sin IVA, se suscribió el 28 de diciembre de 2008 y la fianza de conservación de obra No. 472253 y la fianza de Saldos Deudores No. 472254, ambas de Afianzadora G&T, S.A., fueron adquiridas y entregadas por el ejecutor a la municipalidad hasta el 29 de enero de 2009, lo cual indica que se entregaron treinta y un días después de haberse suscrito el acta de recepción de la obra.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 68, indica: De Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.

Causa

Incumplimiento de las autoridades municipales en exigir todas las garantías a los contratistas de obras.

Efecto

El período de garantía de la fianza de conservación de obra se reduce.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que intervenga en el proceso de requerir las fianzas de garantía, a efecto de que presenten las de conservación de obra y saldos deudores.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es evidente.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.10,705.36, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que se fraccionó la negociación de compra de material de balasto, para el relleno denominado Ixpuc, Cabecera Municipal, con el objeto de evadir la práctica del procedimiento de cotización, al efectuar el pago de las facturas siguientes: Transportes Figueroa, No. 001 del 05/06/08 por Q.26,000.00 y No. 002 del 19/06/08 por Q.18,600.00; Transportes Alberto, No. 006 del 26/05/08 por Q.29,600.00; No. 007 del 05/06/08 por Q.29,600.00; No. 009 del 23/07/08 por Q.25,000.00 y No. 014 del 23/09/08 por Q.22,000.00; Comercializadora y Transportes Leo, No. 025 del 05/06/08 por Q.29,250.00; No. 028 del 23/07/08 por Q.29,250.00 y No. 031 del 23/09/09 por Q.19,800.00; Transportes y Depósito Mayrita, No. 001 del 05/06/08 por Q.26,800.00 y No. 002 del 23/07/08 por Q.26,000.00; Comercializadora y Transportes Gamarro, No. 001 del 05/06/08 por Q.29,600.00 y No. 003 del 23/09/08 por Q.22,000.00; Transportes y Comercializadora Esperanza, No. 010 del 06/06/08 por Q.15,600.00; Transportes Paredes, No. 055 del 05/06/08 por Q.13,000.00; Multiservicios Eugenia, No. 012 del 05/06/08 por Q.9,600.00; Transportes Figueroa e Hijo, No. 004 del 05/06/08 por Q.26,000.00; No. 007 del 28/07/08 por Q.20,000.00 y No. 008 del 23/09/08 por Q.19,000.00; Transportes Bernardo, No. 079 del 05/06/08 por Q.10,700.00; Constructora y Transportes Mendoza & Zabala, No. 004 del 06/06/08 por Q.6,400.00; y Servicios Diversos M&A, No. 127 del 12/06/08 por Q.29,600.00 y No. 135 del 31/07/08 por Q.6,600.00; haciendo un total de Cuatrocientos Noventa Mil Quetzales Exactos (Q.490,000.00) con IVA, y Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.437,500.00) sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 38, establece: Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, establece: Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida para contrataciones.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de compra y garantía que pueden presentar los bienes y servicios adquiridos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones para que previo a las negociaciones, se deben cumplir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, evitando el fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

Se emitió el oficio No. OF-RGR-04-DAM-0388-2009 de fecha 30 de abril de 2009, en el cual se notifican los hallazgos encontrados, sin embargo la administración municipal no presentó respuesta ni comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que es evidente que se fraccionó la negociación con el objeto de evadir la práctica de cotización pública y además la administración pública no presentó ninguna prueba de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 55, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,468.75, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	CARLOS MARIN ROSADO DIAZ	ALCALDE	15/01/2008 14/01/2012
2	ONELIA DEL CARMEN PACAY MENDOZA DE	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
3	MANUEL DOMINGO SILVESTRE CARDONA	CONCEJAL II	15/01/2008 14/01/2012
4	HERNAN ROLANDO CHACON PARHAM	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
5	FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
6	CARLOS RENE PINELO ESPINOSA	CONCEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
7	ALVARO MAYORGA ALDANA	CONCEJAL VI	15/01/2008 14/01/2012
8	MANUEL LUIS PRIMERO	CONCEJAL VII	15/01/2008 14/01/2012
9	OMERO NELSON MENDOZA CASTELLANOS	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
10	LUIS ANTONIO BORJAS RUANO	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
11	FRANCISCA MAYELA DIAZ BAÑOS	SECRETARIA	06/10/2008 14/01/2012
12	ELISEO SAMUEL ORDOÑEZ ALVARADO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008 14/01/2012
13	MARIO RAFAEL MURALLES MURALLES	COORDINADOR O.M.P.	06/01/2009 14/01/2012
14	JUAN DE DIOS OCHAETA REQUENA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 14/01/2012
15	WENNER ROCAEL LOPEZ MARTINEZ	EXTESORERO	15/01/2008 05/10/2008
16	JOSE ADELMO GONGORA DORANTES	EXCOORDINADOR DE OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008 05/01/2009

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,132,500.00	793,589.33	3,926,089.33	3,481,276.90	89
Servicios No Personales	661,700.00	3,285,936.23	3,947,636.23	3,720,205.95	94
Materiales y Suministros	355,400.00	763,439.21	1,118,839.21	840,475.96	75
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,933,000.00	4,562,065.88	7,495,065.88	7,355,296.24	98
Transferencias Corrientes	327,000.00	449,282.89	776,282.89	668,782.87	86
Serv. de la deuda pública y amortizaciones	7,500,000.00	-2,314,194.75	5,185,805.25	5,135,805.23	99
Asignaciones globales	90,500.00	302,380.22	392,880.22	392,852.10	100
Totales	15,000,100.00	7,842,499.01	22,842,599.01	21,594,695.25	95

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2008

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	572,900.00	666,203.00	1,239,103.00	847,314.07	391,788.93
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	134,000.00	2,131,361.63	2,265,361.63	2,224,001.63	41,360.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	223,700.00	143,219.25	366,919.25	314,950.08	51,969.17
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	325,500.00	112,796.50	438,296.50	476,956.50	-38,660.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	100,000.00	8,053.43	108,053.43	104,009.80	4,043.63
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,107,500.00	972,010.29	3,079,510.29	3,063,614.17	15,896.12
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,936,500.00	3,513,500.21	14,450,000.21	14,275,936.23	174,063.98
18.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	600,000.00	165,000.00	765,000.00	358,166.49	406,833.51
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	130,354.70	130,354.70	0.00	130,354.70
	TOTAL	15,000,100.00	7,842,499.01	22,842,599.01	21,664,948.97	1,177,650.04

Lic. **Rosy Gustavo Requena**
Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN
DETALLES DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 14 DE ABRIL DE 2009
 (Valores Expresados en Quetzales)

No.	Banco	Cuenta	Monto
1	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-008-034571-3	27.18
2	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-017-04571-6	394,953.23
3	BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.	3-258-00767-5	703,990.39

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 AL 14 DE ABRIL DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Constitucional	535,494.29
2	IVA PAZ	92,825.83
3	Imp. Circ. Vehículos	23,666.55
4	IUSI	481,008.74
5	Ingresos propios	169,081.93
6	IGSS Laboral	20,164.30
7	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0.00
8	ISR sobre dietas	22,125.00
	TOTAL	1,344,366.64


 Lic. Rony Gustavo Requena
 Auditor Gubernamental

